



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/692.

Montevideo, 17 de mayo de 2007.-

RESOLUCIÓN 139 ACTA 015

VISTO: las presentes actuaciones que tratan del procedimiento disciplinario dispuesto por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), respecto del funcionario Álvaro Ferreiro Nigro.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 093/003 de 27 de marzo de 2003 se concedió al referido funcionario, una licencia especial sin goce de sueldo por el término de un año, que se extendió desde el 1° de abril de 2003 al 1° de abril de 2004.

II) Que por Resolución N° 118/004 de 22 de abril de 2004 se otorgó una prórroga de la precitada licencia, por lo que la misma se amplió hasta el 2 de abril de 2005.

III) Que vencido el plazo de la licencia especial, el funcionario no se presentó a trabajar, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Personal el día 8 de abril de 2005.

IV) Que ante la incomparecencia del funcionario, se procedió a intimarlo por medio de telegramas colacionados y notificación personal en el domicilio constituido, bajo apercibimiento de tenerlo como renunciado tácitamente.

V) Que el 26 de abril de 2005, el funcionario, a través de un correo electrónico, manifestó su voluntad de no renunciar y solicitó una nueva prórroga sin goce de sueldo.

VI) Que con fecha 11 de agosto de 2005 el funcionario se presentó a trabajar en la Unidad Reguladora.

VII) Que, previo dictámenes letrados, el 23 de agosto de 2005 la URSEC dictó la Resolución N° 229/005, no haciendo lugar a la solicitud de prórroga y disponiendo además, la instrucción de un sumario administrativo por omisión de asistencia, siendo notificado el interesado el día 12 de setiembre de 2005 de dicho acto administrativo.

VIII) Que la URSEC dictó la Resolución N° 273/006 de fecha 14 de diciembre de 2006 disponiendo para mejor proveer, la ampliación del sumario administrativo, designando al instructor de dicha ampliación.

CONSIDERANDO: I) Que tal como ha sido expresado por el instructor sumariante al cual se remite el informe letrado estamos ante un tema de

interpretación de situaciones fácticas indiscutidas, por lo que no existen dudas que el funcionario no concurrió a trabajar por un periodo de más de cuatro meses seguidos.

II) Que como surge de lo informado en el procedimiento si bien el funcionario comprueba en forma fehaciente que desde el 3.04.2003 al 11.08.2005 se encontraba en el exterior del país, no acredita las circunstancias personales que dice habrían impedido su regreso a Uruguay y reintegro a la URSEC en la fecha debida.

III) Que se han efectuado las comunicaciones al Registro de Sumarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil, como es de precepto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 185 del Decreto N° 500/91.

IV) Que habiéndose otorgado la vista reglamentaria de precepto al sumariado, manifestó no tener nada que declarar al respecto.

V) Que se ha seguido el procedimiento disciplinario dispuesto en la legislación y la reglamentación vigente, otorgando al funcionario las garantías del debido procedimiento administrativo, culminando con la necesidad de imponer al mismo, una sanción de suspensión con pérdida total de haberes, procediéndose a la anotación en el legajo personal del sumariado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 500/91, el Decreto 200/97 (TOFUP), la Resolución de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 2004, los artículos 70 y siguientes de la Ley N°17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por los servicios jurídicos de la URSEC.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1.- Aplíquese al funcionario Álvaro Ferreiro Nigro del escalafón D, Grado 6, Especialista III, Operador, de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, una sanción de cuarenta y cinco días de suspensión, con pérdida total de haberes, por omisión del deber de asistencia al no concurrir a trabajar durante noventa días continuados.

2.- Pase a la Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado, al instructor sumariante y a la funcionaria encargada de División Administrativa, a Personal y a División Contable.

3.- Comuníquese al Registro de Sumarios Administrativos de la oficina Nacional del Servicio Civil.

4.- Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la

República, dentro de las 48 horas.